

Bucaramanga, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00523-00

DEMANDANTE: PROGRESAR CON VALOR S.A.S. "PROVALOR S.A.S.

NIT. 900859493-1

APODERADO: JOSE LEONARDO VILLARREAL SANCHEZ

C.C. No. 13.543.026 de Bucaramanga.

T.P. No. 109.121 del Consejo Superior de la Judicatura.

<u>jvsjuridico@gmail.com</u>

DEMANDADO: HARVEY OMAR ALARCON SEPULVEDA,

CC No. 1.100.957.917,

CRISTIAN STICK VASQUEZ VELASQUEZ.

CC No. 1.044.620.587

Viene al despacho el presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** interpuesta por **PROGRESAR CON VALOR S.A.S.** "**PROVALOR S.A.S.**identificado con **NIT. 900859493-1**, en contra de **HARVEY OMAR ALARCON SEPULVEDA**, identificado con **CC No. 1.100.957.917**, y **CRISTIAN STICK VASQUEZ VELASQUEZ**, identificado con **CC No. 1.044.620.587**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 422 del C.G.P. y decreto 806 del 2020.

Luego de examinada la demanda presentada por la parte actora, se advierte que adolece de los siguientes defectos formales por lo cual requiere a la parte demandante para que:

- Adecue el hecho primero de la demanda, como quiera que la fecha de pago de la primera cuota señalada, no guarda correspondencia con la relacionada en el pagaré base de la presente ejecución.
- Digitalice de forma clara el poder y el formulario de solicitud del crédito, como quiera que no son lo suficientemente legibles.
- Se insta para que allegue el escrito de subsanación de la demanda como documento electrónico de forma legible y ordenada, es decir, en Word convertido a Pdf, así mismo, para que la subsanación junto con sus anexos y escrito de medidas, legibles sean integrados en un solo escrito.

De lo anteriormente expuesto, se colige claramente que la presente demanda no reúne los requisitos del Art. 82 y del Art. 84 del CGP, por lo cual éste Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del CGP **INADMITIRÁ** la demanda.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA interpuesta por PROGRESAR CON VALOR S.A.S. "PROVALOR S.A.S. identificado con NIT. 900859493-1, en contra de HARVEY OMAR ALARCON SEPULVEDA, identificado con CC No. 1.100.957.917, y CRISTIAN STICK VASQUEZ VELASQUEZ, identificado con CC No. 1.044.620.587, por las razones expuestas en las anteriores consideraciones.



SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos puntualizados y la allegue la subsanación al correo electrónico del despacho, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ JUEZ

JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 149** se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este **27 de agosto de 2021.**

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ Secretario